



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**32º período de sesiones**  
21 de enero a 1 de febrero de 2019

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Vanuatu\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal (EPU). Constituye un resumen de las comunicaciones de cinco partes interesadas<sup>1</sup> para el EPU, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. El Center for Global Nonkilling (CGNK) alentó encarecidamente a Vanuatu a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>4</sup>. Instó asimismo a Vanuatu a que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>5</sup>.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) valoró el hecho de que Vanuatu hubiera firmado el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 20 de septiembre de 2017<sup>6</sup> y recomendó que lo ratificara como una cuestión de urgencia internacional<sup>7</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## B. Marco nacional de derechos humanos<sup>8</sup>

4. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) señaló que no había ninguna disposición relativa a los castigos corporales en el Código Penal de 1981, el Código de Procedimiento Penal (en su forma modificada en 2003) o la Ley de los Tribunales Insulares de 1983 (en su forma modificada en 2006), y que la Constitución de 1980 (enmendada en 2004) reconocía el derecho de las personas a no ser sometidas a tratos inhumanos (art. 5). Sin embargo, la Ley de Hurto de 1916, que preveía los “azotes en privado”, posiblemente permaneciera en vigor<sup>9</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>10</sup>

5. La Kaleidoscope Human Rights Foundation (KAHRF) señaló que, a pesar de las protecciones generales de los derechos humanos al amparo de la Constitución, en Vanuatu no se protegía frente a la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales de las personas. Así pues, la KAHRF alentó a Vanuatu a que modificara el artículo 5 de la Constitución añadiendo la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales como motivos prohibidos de discriminación. Además, instó a Vanuatu a que promulgara legislación contra la discriminación que prohibiera todas las formas de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y características sexuales en todos los ámbitos de la vida pública, incluidos el empleo, la educación, la atención de la salud, la vivienda y el suministro de bienes y servicios<sup>11</sup>.

6. La KAHRF señaló también que, a pesar de cierto reconocimiento y aceptación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales en la historia del país, Vanuatu se enfrentaba a importantes obstáculos culturales y sociales para erradicar la discriminación y el estigma contra esas personas<sup>12</sup>. Instó al país a que las incluyera en la Política Nacional de Igualdad de Género, abordara de manera proactiva la discriminación contra ellas en todos los ámbitos de la vida pública, e hiciera posible que se comprendieran mejor los patrones de discriminación en estos casos<sup>13</sup>.

7. Según la KAHRF, Vanuatu debía promulgar legislación que permitiera a las personas transgénero cambiar su género en los documentos oficiales, sobre la base del libre albedrío y sin requisito alguno de “cirugía de cambio de sexo”<sup>14</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>15</sup>

8. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que Vanuatu implementara efectivamente la Política sobre Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres 2016-2030 para garantizar la protección y el disfrute de los derechos humanos de sus habitantes cuando se produjeran desastres relacionados con el cambio climático<sup>16</sup>. También señaló que en todas las provincias se había creado un Comité Comunitario de Gestión de Desastres Climáticos (CDCCC) para ayudar a las comunidades afectadas por los desastres<sup>17</sup>. Recomendó que Vanuatu proporcionara apoyo técnico y financiero a los CDCCC para asegurar su papel en la prestación de servicios a las comunidades afectadas por los desastres relacionados con el cambio climático<sup>18</sup>.

9. La JS1 recomendó que el Gobierno de Vanuatu asegurara el suministro de agua potable limpia, saneamiento para todos y disponibilidad de alimentos adecuados, especialmente cuando se produjeran desastres relacionados con el cambio climático. Observó que, en relación con el derecho al agua potable salubre, los sistemas de abastecimiento habían resultado dañados por el ciclón Pam en todas las regiones y muchas de las fuentes de suministro de agua potable estaban contaminadas. Añadió que la escasez

de agua también era un problema durante las sequías, como la que experimentó el archipiélago a finales de 2015 de resultas del fenómeno El Niño en el Pacífico<sup>19</sup>.

10. La JS1 también recomendó que Vanuatu proporcionara suficientes infraestructuras de asistencia sanitaria y centros de salud en cada provincia para atender a la población durante los desastres relacionados con el cambio climático. Afirmó que, tras el ciclón Pam, los daños a carreteras e infraestructuras como los centros de salud pública y las escuelas habían afectado gravemente a la población del país. Añadió que las personas afectadas por el ciclón seguían haciendo frente a riesgos que constituían una amenaza para sus vidas, como la falta de alimentos y agua potable, el aumento de los brotes de enfermedades y las dificultades del sistema de salud para volver a prestar servicios<sup>20</sup>.

11. Según la JS1, Vanuatu debía adoptar medidas para ofrecer medios de vida alternativos a la población, en particular a las personas más expuestas a los desastres relacionados con el cambio climático. Subrayó que actividades tradicionales como los cultivos de temporada no podían llevarse a cabo de la misma manera que en el pasado. En particular, se refirió al hecho de que el aumento de la temperatura del mar afectaba al método tradicional de pesca y a la forma tradicional de enterrar a las personas, y destruía los árboles de Pandanus<sup>21</sup>.

## 2. Derechos económicos, sociales y culturales

### *Derecho a la educación*<sup>22</sup>

12. El programa Vanuatu Mama's English Class (VMEC) señaló que la baja tasa de alfabetización de adultos era un problema importante que repercutía negativamente en la capacidad del país para promover y mantener un crecimiento equitativo<sup>23</sup>.

## 3. Derechos de personas o grupos específicos

### *Mujeres*<sup>24</sup>

13. El VMEC señaló que la Política Nacional de Igualdad de Género 2015-2019 aún no se había traducido al bislama. Este documento de política del Gobierno no estaba traducido a los tres idiomas oficiales. También observó que aún no se habían traducido otros documentos relativos a las políticas, los tratados y los acuerdos nacionales e internacionales de derechos humanos<sup>25</sup>.

### *Niños*<sup>26</sup>

14. La GIEACPC observó que en Vanuatu seguía siendo legal infligir castigos corporales a los niños, a pesar de las reiteradas recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño para prohibirlos. Más concretamente, señaló que el castigo corporal estaba prohibido en las escuelas y en las instituciones penales, pero aún se permitía en el hogar y en entornos alternativos de cuidado y de acogida. Por consiguiente, instó a Vanuatu a que promulgara legislación para prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluidos los hogares, y como forma de condena por los delitos, y a que revocara todos los medios legales de defensa que justificaban su uso<sup>27</sup>.

### *Personas con discapacidad*<sup>28</sup>

15. La JS1 señaló que Vanuatu había aceptado cuatro recomendaciones respecto de las personas con discapacidad en el ciclo anterior del EPU, en 2014, y se había comprometido a redoblar sus esfuerzos y llevar a cabo actividades encaminadas a asegurar el respeto por esas personas<sup>29</sup>. Observó que Vanuatu había establecido la Política y el Plan Estratégico de Educación Inclusiva 2010-2020 para facilitar y mejorar la educación de los niños con discapacidad en las escuelas primarias. Sin embargo, según la JS1, la principal dificultad a la que había que hacer frente era la infraestructura necesaria para dar cabida a las personas con discapacidad en ámbitos como el del empleo y el tiempo libre<sup>30</sup>.

16. La JS1 valoró positivamente que en 2011 el Gobierno de Vanuatu hubiera creado un Servicio de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Justicia y Servicios Comunitarios. Destacó que uno de sus logros había sido la coordinación

de la Política y el Plan de Acción Nacionales sobre Discapacidad 2008-2015, si bien la Política se había revisado para el período 2018-2025 y aún no se había implementado<sup>31</sup>.

17. La JS1 también destacó que muchos niños con discapacidad no progresaban en sus estudios o abandonaban de forma prematura las escuelas porque los maestros de las clases ordinarias no estaban debidamente capacitados, ni contaban con apoyo suficiente o recibían los recursos adecuados para llevar adelante esa labor<sup>32</sup>.

18. En cuanto a la educación inclusiva para los niños con discapacidad, la JS1 señaló la falta de un sistema de educación inclusiva en Vanuatu. Según la JS1, un sistema de educación inclusiva ayudaría al Gobierno y al Ministerio de Educación a determinar los recursos materiales y humanos que eran necesarios, lo que a su vez ayudaría a impartir educación teniendo en cuenta la situación y los derechos de las personas que estaban o habían estado excluidas del aprendizaje y la participación. La JS1 observó además que Vanuatu ya contaba con dos escuelas inclusivas que ayudaban a los niños con discapacidad, pero que no había escuelas especiales para educar a esos niños<sup>33</sup>. Recomendó que el Ministerio de Educación y el Gobierno siguieran buscando formas pertinentes y apropiadas de establecer más escuelas inclusivas para los niños con discapacidad<sup>34</sup>. La JS1 también expresó preocupación por el hecho de que algunos niños con discapacidad trataban de asistir a las escuelas ordinarias pero la mayoría no estaba en condiciones de hacerlo y desistía de intentarlo<sup>35</sup>.

19. La JS1 señaló que la Sociedad de Vanuatu para las Personas con Discapacidad había puesto en marcha un programa de intervención temprana cuyo objetivo era prestar servicios eficaces de intervención temprana con el fin de apoyar y preparar el acceso a la educación de los niños con discapacidad<sup>36</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

CGNK	Center for Global Nonkilling, Honolulu, (Hawaii, United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
KAHRF	Kaleidoscope Human Rights Foundation, Clayton (Australia);
VMEC	Vanuatu Mamas' English Class, Efate Island (Vanuatu).

##### *Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Marist International Solidarity Foundation (FMSI), Geneva (Switzerland); Franciscans International (FI), Geneva (Switzerland).
-----	--

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;

OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- <sup>3</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.1-99.14, 99.29-99.31, 99.70 – 99.71, and 99.106.
- <sup>4</sup> CGNK, page 5.
- <sup>5</sup> CGNK, page 5.
- <sup>6</sup> ICAN, page 1.
- <sup>7</sup> ICAN, page 1.
- <sup>8</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.15 - 99.28, 99.32, 99.109.
- <sup>9</sup> GIEACPC, para. 2.9.
- <sup>10</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.35 – 99.36, 99.38 – 99.44.
- <sup>11</sup> KAHRF, para. 1.2.
- <sup>12</sup> KAHRF, para. 3.1.
- <sup>13</sup> KAHRF, para. 3.4.
- <sup>14</sup> KAHRF, para. 3.6.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.105, and 99.107 – 99.108.
- <sup>16</sup> JS1, para. 17.
- <sup>17</sup> JS1, para. 18.
- <sup>18</sup> JS1, para. 34.
- <sup>19</sup> JS1, para. 29.
- <sup>20</sup> JS1, para. 32.
- <sup>21</sup> JS1, para. 30.
- <sup>22</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.85 – 99.96.
- <sup>23</sup> VMEC, para. 1.
- <sup>24</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.33 – 99.34, 99.45 – 99.53, and 99.97 – 99.98.
- <sup>25</sup> VMEC, para. 18.
- <sup>26</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.54 – 99.55, 99.68, 99.69, and 99.72 – 99.73.
- <sup>27</sup> GIEACPC, paras. 1.2 and 1.3.
- <sup>28</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/26/9, paras. 99.67, 99.99, and 99.100 – 99.104.
- <sup>29</sup> JS1, para. 3.
- <sup>30</sup> JS1, para. 5.
- <sup>31</sup> JS1, para. 4.
- <sup>32</sup> JS1, para. 8.
- <sup>33</sup> JS1, para. 11.
- <sup>34</sup> JS1, para. 6.
- <sup>35</sup> JS1, para. 6.
- <sup>36</sup> JS1, para. 8.